



Ley de Semillas venezolana: un instrumento innovador para la Soberanía Alimentaria de los pueblos, bajo amenaza

Eisamar Ochoa; Mónica Pérez; Liccia Romero; Yoandy Medina; y Ximena González Broquen

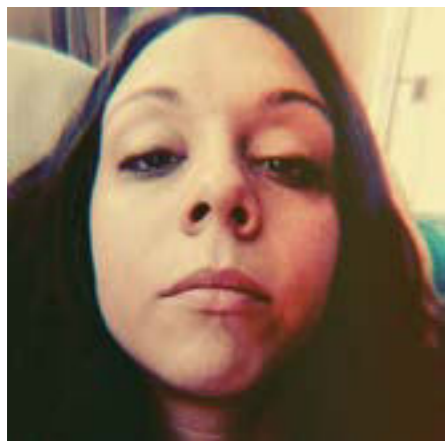
De los modelos productivos y leyes de semillas internacionales a la Ley de Semillas venezolana

La influencia del capital en los sistemas de producción responde al modelo de desarrollo agroindustrial instaurado a escala mundial, que ha venido desplazando en los últimos cincuenta años, de forma acelerada, abrupta y desigual, los patrones culturales locales, adaptando tecnologías ajenas que,

en muchos casos, resultan ineficientes e inoperantes para la vida comunitaria y nacional, ya que anulan la posibilidad y garantía de la alimentación y aumentan la dependencia del mercado globalizado. Las legislaciones y políticas públicas nacionales a escala global y el mercado mundial determinan así todo lo relativo a la propiedad de la tierra y a la cadena agroalimentaria (desde las semillas hasta el consumo de alimentos), estando

sujetas a los convenios establecidos por no más de cinco empresas transnacionales que manejan el mercado agroalimentario a nivel mundial. Esta actuación legislativa ha venido generando transformaciones sociales y económicas que repercuten y determinan las condiciones de producción y de vida de las familias campesinas. Durante milenios el control sobre los sistemas de producción de semillas se mantuvo en las manos de los y las

agricultoras que las reprodujeron y mejoraron de acuerdo a un marco de conocimientos acumulados y transmitidos históricamente a través de la práctica y amarrados al territorio. Cientos de miles de variedades locales fueron desarrolladas como producto de siglos de selección y mejoramiento, llegando a adquirir capacidades de adaptación y resistencia muy elevadas, que en el presente, se presentan como posibilidades para paliar



Eisamar Ochoa Contreras. Antropóloga (UCV). MSc en Procesos Sociopolíticos y de Integración Venezolanos Latinoamericanos y Caribeños (IDEA). Presidenta de la Fundación de Investigaciones Sociales Diversidad. Investigadora del Laboratorio de Biopolítica del Centro de Estudio de Transformaciones Sociales (IVIC). Forma parte de la Campaña Venezuela Libre de Transgénicos y el Movimiento Semillas del Pueblo.



Mónica Pérez. Escuela de Antropología (UCV). Investigadora y vicepresidenta de la Fundación de Investigaciones Sociales Diversidad. Licenciada en Artes Audiovisuales (UNEARTE). Forma parte de la Campaña Venezuela Libre de Transgénicos, el Movimiento Semillas del Pueblo y la red de prosumidores de la Feria Conuquera Agroecológica.



Liccia Romero: Lic. en Biología, Dra. en Ecología Tropical. Docente e investigadora en ULA, CODECYT, UPTM "Kléver Ramírez"; UNESR y UEC. Premio regional de Ciencias Ambientales (2009) y Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, (2018). Fundadora y activista de "Mano a Mano Intercambio Agroecológico". Miembro de CLACSO y Slow Food Internacional.



Yoandy Medina Pirela: Tesista de pregrado en la Escuela de Antropología UCV, Estudiante Tesista del Centro de Estudio de Transformaciones Sociales-IVIC, miembro de la Fundación de Investigaciones Sociales Diversidad, miembro de la campaña para una Venezuela Libre de Transgénicos y Semillas del Pueblo.



Ximena González Broquen. Magistra en Filosofía (Universidad de París 1). Doctora en Estudios Políticos y Filosofía (EHES). Investigadora y jefa del Centro de Estudio de Transformaciones Sociales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (CETS IVIC). Forma parte de la Campaña Venezuela Libre de Transgénicos y del Movimiento Semillas del Pueblo.



la crisis agroalimentaria consecuencia de los efectos del cambio climático.

Entendiendo la importancia estratégica que tienen las semillas, no solo como base de la cadena productiva, sino como elemento articulador de procesos de organización social, las principales empresas del mercado global han emprendido diversos mecanismos para despojar a los pueblos de este bien común, dando continuidad a los mecanismos coloniales históricos que han apuntado a mercantilizar todas las esferas de la vida, dentro de la lógica de la acumulación por desposesión (Harvey 2005). En América Latina

este proceso ha implicado la expropiación sistemática de bienes comunes, territorios, prácticas, conocimientos y racionalidades, dentro del marco de la conversión de nuestra región en el enclave de recursos que ha alimentado al sistema capitalista neoliberal (Alimonda 2011; Coronil 2000) con la imposición de un patrón productivo extractivo y, en el caso venezolano, de carácter rentista. Este modelo productivo ha involucrado el desarrollo de tecnologías transgénicas y el establecimiento de patentes y derechos de obtentor, que representan el secuestro y exterminio, a través de mecanismos de bioprospección y biopiratería,

de parte importante de la diversidad biocultural (Toledo & Barrera-Bassols 2008) generada por los sistemas de conocimientos asociados a los diversos modos de producción agrícola de nuestras comunidades.

Las leyes de semillas a nivel global han institucionalizado mecanismos de propiedad intelectual privatizadores, que han contribuido con la desestabilización de los sistemas locales de producción, al criminalizar las prácticas consuetudinarias de libre intercambio de semillas y al desvalorizar los mecanismos locales de mejoramiento participativo. Han servido también al

control transnacional sobre estos bienes de carácter estratégico, fomentando la introducción en los territorios de semillas transgénicas y sus paquetes tecnológicos, afectando gravemente las economías locales, la agrobiodiversidad, los ecosistemas y la salud, tanto de los y las agricultoras como de las y los consumidores finales de alimentos (Felicien 2016). En consecuencia, han sido empleadas como un dispositivo de control sobre los sistemas agroproductivos locales con alcance global, generando pobreza y convirtiendo a las comunidades que históricamente fueron autosuficientes en la

generación de los insumos necesarios para la producción de alimentos, en potenciales consumidoras del mercado agroindustrial.

El panorama anterior plantea una encrucijada respecto de quien proveería alimentos poniendo sobre el telón la cuestión de la soberanía alimentaria y sobre si ésta reside en las prácticas y saberes indígenas, afrodescendientes, campesinos y locales o por la cadena industrial de

alimentos. En este marco vemos como resultado del proceso histórico y social participativo venezolano, la construcción de la Ley de Semillas, aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2015, luego de un proceso de debate popular desarrollado en el país desde el año 2012.

De acuerdo al recorrido del proceso recogido por Felicien et al. (2018), el punto de partida de este proceso gira en torno al debate sobre el ejercicio del poder agroalimentario y la influencia de las tecnologías genéticas orientadas a los OGM. En este marco podemos ubicar el Tercer Congreso Venezolano de Diversidad Biológica celebrado en mayo



del año 2012 que permitió el encuentro y articulación de diversos movimientos sociales vinculados a la agroecología y al rescate de las semillas, en donde confluyeron organizaciones campesinas y grupos urbanos diversos y el séptimo encuentro Nacional de Guardianes de Semillas en la comunidad de Monte Carmelo Lara, organizado en el marco de la conmemoración del Día de la Semilla Campesina del 29 de Octubre, actividad que coincidió con el anuncio de la Asamblea Nacional de su intención de construir una nueva Ley de Semillas, lo que llevó a la formación en este

encuentro de la Red Nacional de Guardianes de Semillas y la campaña Venezuela Libre de Transgénicos, plataforma popular que buscará facilitar la participación en el proceso de construcción de la ley. La amplia diversidad de las y los actores que participaron en estos espacios permitió la construcción de agendas comunes, articulación de redes e identificación de actores claves para el debate sobre temas sensibles de la ley (Ibid). No obstante, un día antes de que tuviese lugar 'la primera discusión' del proyecto de ley, había ya dos pre-formas, una representaba los intereses del poder popular, y otra propuesta que emergió de sectores de

la AN que proponían emisión de patentes sobre las formas de vida asociadas a la flora, de cara a la legalización de los OMG. Las discrepancias emergentes ilustraban que, era necesaria la interpelación y fusión en el poder legislativo hacia la transformación de la ley popular, cuyos emplazamientos se vieron en el despliegue de la consulta pública por un lado y el debate popular constituyente por el otro. En total se realizaron seis debates populares en los que participaron 1.036 personas pertenecientes a organizaciones populares e instituciones del Estado. Tal empuje –con sus entretelones imbricados– dio paso a que



La plenaria de la Asamblea Nacional (AN) venezolana sancionó, en sesión extraordinaria, la Ley de Semillas tras su segunda discusión (22 de diciembre 2015) | Foto: AVN

en diciembre de 2015, justo en la última sesión del poder legislativo en funciones, la Ley de semillas, construida al calor del pueblo, fuese aprobada.

Los atributos de la Ley de Semillas aprobada pueden distinguirse de otras leyes dentro del panorama regional y global. Primero que todo en los artículos destinados al objeto, finalidades y las relaciones entre las semillas y el Poder Popular (**Ley de semillas, 2015: Art.1, Art.3, Art.10**) y al reconocimiento de las instancias del poder popular que supone una ruptura frente al modelo

hegemónico de producción agroindustrial convencional. La Ley reconoce en efecto el rol de las poblaciones, tanto del pasado, como del presente, en la adaptación de los cultígenos (Ibid: Art.11), así como el establecimiento de los sistemas locales, campesinos, indígenas y afrodescendientes, definiendo la semilla como ser vivo y parte constituyente de la madre tierra (Ibid: Art.4), así como reconoce y establece la importancia del conuco como la diversidad de formas en la transformación de la tierra, en función de brindar soluciones agroalimentarias. El segundo punto central de la Ley es su carácter anti-transgénica y

anti-patente y legisla sobre la bioprospección así como sobre la biopiratería (**Ibid: Art. 8, Art. 11, Art. 60, Art. 70**).

Un tercer punto de distinción es que plantea la convivencia de dos sistemas, nos referimos al convencional y al popular. Plantea así un sistema diferenciado entre el Sistema de Certificación Formal y el Sistema de Producción de Semillas Locales Campesinas, Indígenas y Afrodescendientes, el primero basado en la certificación, y el segundo sobre el mejoramiento participativo y popular. Lo que permite la convivencia de estos dos

sistemas es que se “le quita a la certificación el carácter comercial de exclusividad, anudado al hecho de la no obligatoriedad del registro, que hace que las semillas pueden comercializarse en Venezuela sin tener que estar certificadas, desarticula lo que hace la base de la apropiación por desposesión” (Gonzalez Broquen, 2017:80).

Esta Ley ofrece agencias de ejecución a diversas escalas. A nivel nacional tenemos por un lado el Consejo Popular de Resguardo y Protección de la Semilla (Ley de semillas, 2015: Art. 48, 49 y 50) instancia del poder popular que, entre sus atributos, tiene el conformar y coordinar el Sistema Comunal de Información de Semilla Local, Campesina, Indígena y Afrodescendiente, así como reconocer los sistemas participativos de garantía y calidad, además de promover Licencias para uso Libres de las semillas (Ibid: Art. 13). Por otro lado tenemos la Comisión Nacional de Semillas (Ibid: Art. 16 y 17), organismo interinstitucional coordinado por diversas instancias del ejecutivo, voceros del Consejo Popular de Resguardo y Protección de la Semilla Local, Indígena, Campesina y Afrodescendiente, así como voceros de los Consejos

Presidenciales del Poder Popular, vinculados a las semillas. A nivel local son los Maestros/as pueblo (Ibid: Art. 11, Art.21, y Art. 62) y los Comités locales de garantía de calidad (Ibid: Art. 55), los voceros/as y las instancias que pueden elaborar e implementar los sistemas participativos de garantía y calidad.

Las semillas como ser vivo son el sujeto de derecho de esta Ley. Tenemos a una escalanacional: el Plan Popular de Semillas (Ibid: Art. 54) y el Sistema Comunal de Información (Ibid: Art. 56), mientras que a nivel local están los Sistemas Participativos de Garantía de Calidad (Ibid: Art. 55), los Centros de acopio y/o resguardo (Ibid: Art. 57) y Licencias para uso Libre de semillas (Ibid: Art. 13).

La Ley de Semillas bajo ataque: los agentes y procesos internacionales

La singularidad y potencia del contenido de la Ley de

Semillas venezolana, como instrumento nacional que permite una política soberana, para proteger y promover la agrobiodiversidad, los sistemas autónomos de garantía y la libertad de intercambio de las semillas, por supuesto, no ha pasado

desapercibida para aquellos actores institucionales e individuales que forman parte del entramado jurídico-económico favorable al negocio corporativo de las semillas. La Ley de Semillas de Venezuela en el contexto nacional es una “piedra en el zapato” para agro-

negociantes criollos ya a escala internacional sin duda representa “un mal ejemplo”, dentro del rebaño de estados con leyes de semillas dictadas desde los Tratados de Libre

Comercio y en obediencia a las presiones de organismos como la OMC.

Esta situación explica el hecho de los reiterados intentos

realizados desde 2015, por agentes de la

derecha política en Venezuela para cuestionar y cambiar el contenido de la Ley de Semillas desde el seno de la Asamblea Nacional. La polarización política y la clara

identificación de estos agentes anti-Ley de Semillas, con el bloqueo internacional contra el pueblo y la nación

venezolana,

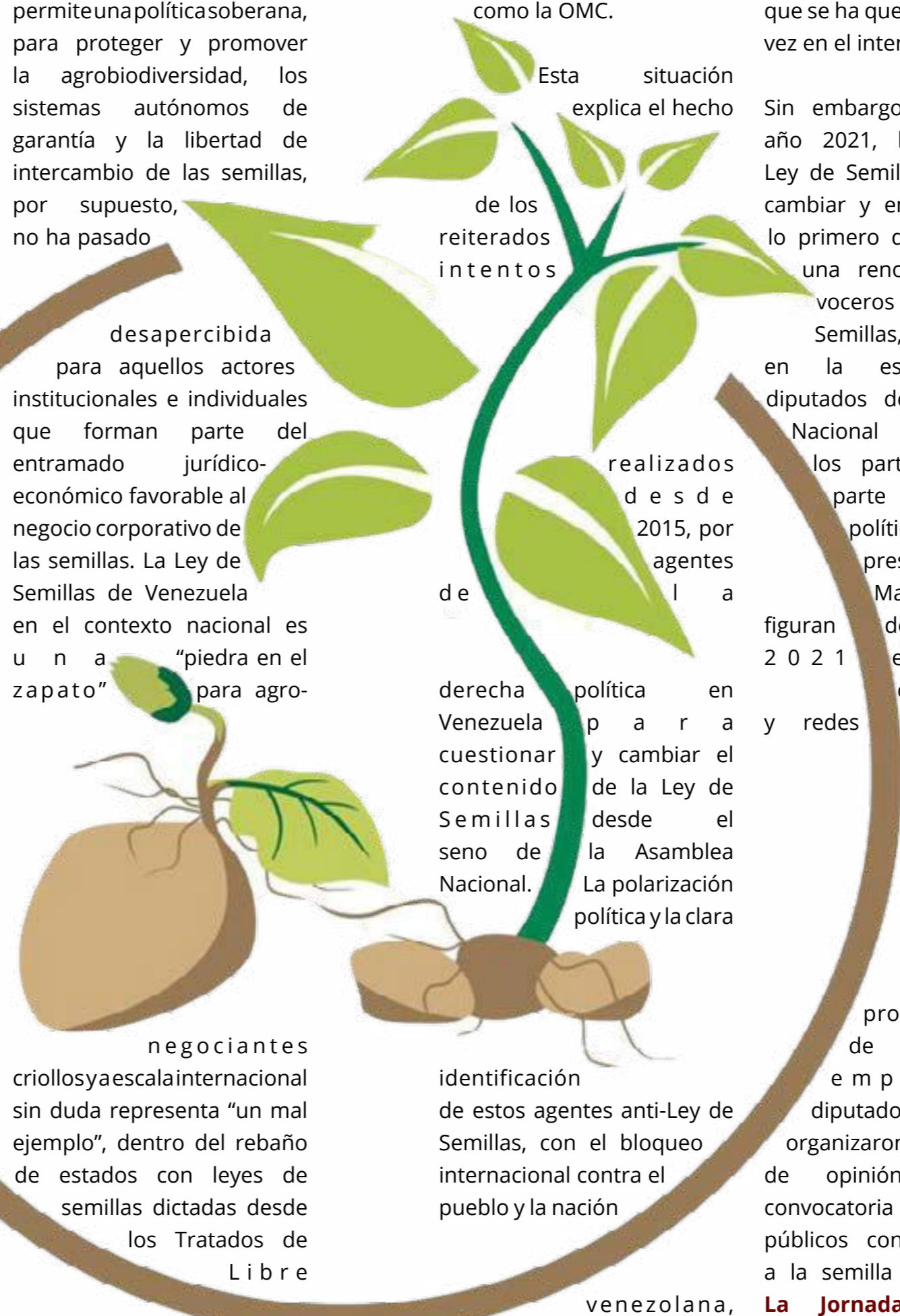
han sido las barreras de contención de este discurso, que se ha quedado una y otra vez en el intento.

Sin embargo, a partir del año 2021, la táctica anti Ley de Semillas comienza a cambiar y en este sentido, lo primero que ocurrió fue una renovación de los voceros contra la Ley de Semillas, apareciendo en la escena pública diputados de la Asamblea Nacional elegidos por los partidos que son parte de la alianza política favorable al presidente Nicolás Maduro. En efecto, figuran desde finales de 2021 en medios de comunicación y redes sociales, los

pronunciamientos de determinados empresarios-diputados que organizaron una campaña de opinión pública y convocatoria de eventos públicos con el lema “no a la semilla pirata” (Diario La Jornada 01-04-2022).

En dicha campaña, los voceros políticos y técnicos cuestionan abiertamente la Ley de Semillas y en especial su prohibición de las semillas transgénicas, manejando el discurso de la “calidad de las semillas certificadas”, “seguras y productivas”, para ocultar el hecho incontestable de que, bajo la vigencia de nuestra actual Ley de Semillas, la “semilla pirata”, en todo caso es la semilla transgénica y toda semilla que amenace la agrobiodiversidad que expresamente protege nuestro texto legal.

¿Por qué resurgen estos pronunciamientos y campañas contra la Ley de Semillas en Venezuela? ¿Corresponden a meros intereses locales y particulares o están además vinculados con el contexto de los movimientos recientes del agronegocio semillero global? Si colocamos la mirada en los acontecimientos sobre políticas y legislación de semillas y en particular sobre aquellas que regulan los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los países del Norte Global, vamos a encontrar no por casualidad, importantes y muy esclarecedoras coincidencias en las estrategias de ataque contra la Ley y este contexto internacional.



Veamos primero cómo el actuar de las corporaciones de Semillas y Agroquímicos presionan a la Unión Europea. Desde al año 2021, diversas organizaciones sociales y activistas por el derecho a la alimentación sana y ambientalmente responsable, han denunciado que las grandes corporaciones químicas y semilleras han estado presionando a la Comisión Europea durante años para excluir nuevos Organismos Genéticamente Modificados (OGM) de la regulación europea (EuroEFE, 2021, SlowFood, 2022). De acuerdo con un informe de Investigación de Corporate Europe Observatory (CEO, 2021), los mecanismos de presión de las corporaciones del agronegocio están dirigidas al "ablandamiento" de la función regulatoria de las legislaciones europeas mediante la creación de un "cerco técnico-político" y de opinión pública en favor de la desregulación de los OGM. El primer paso consistió en la organización de una serie de reuniones con funcionarios nacionales «cuidadosamente seleccionados», a las cuales solo fueron invitados los países que habían mostrado interés por la desregulación. Estas reuniones fueron convocadas bajo un cariz tecnocientífico por la

Organización Europea de Ciencias Vegetales (EPSO). El objetivo de estas reuniones fue estudiar las diferentes vías para conseguir la revisión de la regulación de la UE sobre OGM y crear «proyectos emblemáticos» de cultivos editados genéticamente que «pudieran ganarse el corazón y la mente del público europeo y de los responsables de la toma de decisiones», aseguraron los autores de la

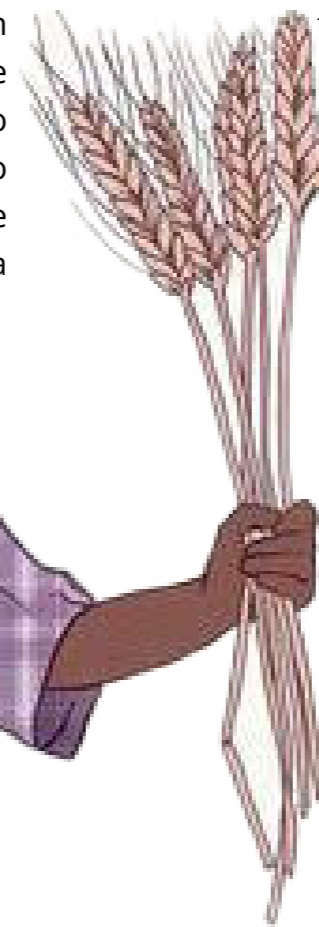


investigación.

El informe de CEO reporta que otra de las desregulaciones. Para crear y

acciones es la creación de: «narrativas a favor de la protección climática» para abordar la

divulgar este imaginario en la opinión pública interviene una organización de nuevo cuño denominada: «Grupo de Trabajo sobre Agricultura



subvencionado por la Fundación Bill y Melinda Gates, la cual le aporta 1,5

millones de euros. Sostenible e Innovación», que está dirigida por el «think-tank» ReImagin Europe, a su vez CEO indicaron que el grupo de expertos conformado para elaborar el documento de visión, que fue entregado a las instituciones de la UE, está dominado por miembros favorables a la eliminación de las normas sobre OGM, «como representantes de Bayer, BASF y sus grupos de presión, el gobierno de EEUU, y numerosos investigadores de biotecnología y sus abogados». El principal objetivo de esta campaña de los gigantes corporativos del agronegocio es forzar la modificación del dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que estableció en 2018, la regulación como OGM de todos los productos derivados de las "nuevas" técnicas transgénicas. En los últimos años la industria biotecnológica ha inventado una variedad de términos alternativos a los OGM, tales como "nuevas técnicas de cría" o "cría de precisión", para sembrar confusión mientras que sus cabilderos arman nuevos "casos de discusión" sobre diversos procesos y productos de ingeniería genética que no necesitan estar sujetos a las regulaciones de OGM existentes. La estrategia consiste en considerarlos como "nuevas técnicas genómicas" (NGTs).

Con la adopción de este nuevo lenguaje de los NGTs se quiere tergiversar que no son fundamentalmente diferentes a los OGM, pues los procesos han permanecido esencialmente igual durante los últimos treinta años. Lo que ha cambiado es que la modificación genética incorporó nuevas técnicas que han reducido el costo del proceso por el cual el material genético se transfiere dentro de la misma especie o estrechamente relacionada. La más famosa de estas técnicas, que le valió a sus pioneros un Premio Nobel y millones de euros en derechos de patente, se conoce como CRISPR/Cas9 (Repeticiones Palindrómicas Cortas Agrupadas y Regularmente Espaciadas).

El segundo punto a destacar en este contexto es la guerra Ruso-Ucraniana y su impacto en el abastecimiento agroalimentario. En el marco del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, se han disparado las alarmas sobre el abastecimiento mundial de las principales mercancías alimentarias globalizadas, especialmente el trigo. El impacto sobre la opinión pública europea y mundial de un escenario con anaqueles de mercado en

proceso de vaciamiento, es un momento propicio, y está siendo bien aprovechado para que la estrategia de las corporaciones gane terreno en su intención de la desregulación de los OGM y sus versiones más recientes. Bajo este fantasma del desabastecimiento por impacto bélico, ya algunos países en América Latina han autorizado la importación de trigo transgénico, tal y como recientemente lo ha hecho Argentina. En la medida que la presión continúa, pues la guerra se prolonga, sin señales de finalización cercana, se hace necesario recordar pronunciamientos de funcionarios de alcance mundial como Daniel Gustafson, Vice-director de la FAO, quien afirmó en 2017 que “no

necesitamos OGM para garantizar la producción alimentaria del planeta” (EuroEFE, 2017).

Finalmente cabe detenerse sobre la temática de Las Semillas como Derecho Humano. Durante el 49º período de sesiones del Consejo de

Especial sobre el derecho a la alimentación (ONU, 2022). Dicho informe se enfocó en la centralidad de los sistemas de semillas para hacer plenamente efectivos los derechos a la vida y la alimentación, estableciendo un marco para la promoción de los derechos de los agricultores, los pueblos indígenas y los trabajadores y “una guía para que los Estados aseguren la biodiversidad y la seguridad de los sistemas mundiales de semillas, así como su compatibilidad con las obligaciones en materia de derechos humanos” (ONU, 2022).

El contenido de este informe es un revés político y técnico a las pretensiones de la cruzada mundial de las corporaciones en favor del relajamiento en la regulación de los OGM y la privatización del germoplasma agroalimentario y está

brindando una sólida plataforma argumentativa a las organizaciones internacionales del derecho humano a la alimentación (Seufert, 2022). Para contrarrestar la potencia de este documento, una de las estrategias ha sido su escasa o nula divulgación, razón por la cual tomaremos unas líneas en destacar algunos de sus puntos claves.

En el desarrollo del informe se mencionan los impactos diferenciados sobre el derecho a la vida de los sistemas de semillas comerciales y de los sistemas de semillas de los agricultores (campesinos, indígenas y comunidades rurales). En tal sentido, señala que los sistemas de semillas comerciales se dedican a “la reproducción de variedades homogéneas que dependen de insumos químicos y se acogen a las normas de propiedad y al derecho contractual; tienen por objetivo principal la obtención de beneficios y la producción de la mayor cantidad posible de alimentos. Estos sistemas necesitan los sistemas de semillas de los agricultores (y la biodiversidad natural) para obtener las materias primas. Por su parte, el sistema de semillas de

los agricultores depende del derecho de estos a conservarlas, utilizarlas, intercambiarlas y venderlas libremente”. El informe argumenta que: “cuando los Estados miembros sostienen los sistemas comerciales y no protegen los sistemas de los agricultores, desestabilizan los ecosistemas y violan los derechos humanos de la población” (resaltado nuestro).

El informe concluye que: “La concentración de poder empresarial en los sistemas alimentarios ha expuesto a las comunidades a los daños derivados de la degradación ecológica y los plaguicidas. Las comunidades del Sur Global son las que sufren más daños, especialmente en el caso de los pequeños agricultores /campesinos, los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y los trabajadores agrícolas”.

Con base en estas conclusiones el informe del Relator Fakhri recomienda que El Consejo de Derechos Humanos de la ONU debería: reafirmar los derechos de los agricultores, los pueblos indígenas y los trabajadores son derechos humanos; reconocer a los pequeños



Derechos Humanos de la Naciones Unidas (ONU) fue presentado el informe encabezado por Michael Fakhri, Relator

agricultores/campesinos y los pueblos indígenas como guardianes de los sistemas de semillas en beneficio de toda la humanidad; tomar nota de que los derechos de propiedad intelectual y los sistemas comerciales de semillas a menudo se utilizan de un modo que supone una amenaza para los derechos humanos.

Así mismo el Relator recomienda que los Estados Miembros deberían asegurarse de que sus leyes nacionales: reconozcan los derechos de los agricultores como derechos humanos; establezcan los derechos de los agricultores como un aspecto fundamental de su sistema nacional de semillas; y lleven a cabo periódicamente evaluaciones del impacto de los sistemas comerciales de semillas sobre los derechos humanos.

Este marco internacional nos reafirma que la Ley de Semillas vigente en Venezuela es sin duda un instrumento garante de los derechos humanos a la vida y a la alimentación. Su claro posicionamiento respecto a la amenaza que constituyen los OGM y las nuevas técnicas como el uso de "información digital sobre secuencias", que conducen a la desmaterialización

del germoplasma por corporaciones de su reducción a simple agronegocio semillero del "información" o "datos" Norte Global.

computacionales, es nuestra mejor defensa como nación y como pueblo para fortalecer sistemas diversos y soberanos de semillas, y para poder hacer frente a las pretensiones hegemónicas de las



Referencias

Alimonda H, 2011. La colonialidad de la naturaleza, una aproximación a la Ecología Política latinoamericana. En: Alimonda H (Coord.) La naturaleza colonizada. Ediciones Ciccus, CLACSO. Buenos Aires, Argentina. Pp. 21-58.

Asamblea Nacional 2015. Ley de Semillas. Gaceta Oficial no. 6.207 (Extraordinario), de fecha 28 de diciembre.

CEO, 2021. Derailing EU rules on new GMOs CRISPR-Files expose lobbying tactics to deregulate new GMOs. Corporate Europe Observatory.

Coronil F 2000. El Estado mágico: naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela. Editorial Nueva

Sociedad. Caracas, Venezuela.

Diario La Jornada 01-04-2022. El futuro de la tecnología de los Organismos Genéticamente Modificados será incorporado a discusión ante la AN.

EuroEFE, 2017. Daniel Gustafson, Vice-director de la FAO: no necesitamos OGM para garantizar la producción alimentaria del planeta.

EuroEFE, 2021. Una investigación denuncia «dudosas tácticas» de cabildeo para desregular OGM en la UE. Bruselas, Bélgica.

Felicien A, Schiavoni C L, Ochoa E, Saturno S, Omaña E, Requena A & Camacaro W, 2018. Exploring the 'grey areas' of state-society interaction in food sovereignty construction: the battle for Venezuela's seed law, The Journal of Peasant Studies.

Gonzalez Broquen X, 2017. Rupturas, resistencias y luchas alrededor de la ley de semillas venezolana: apuntes sobre un instrumento innovador, Revista interdisciplinaria de Estudios Sociales, Número 12, Ediciones del ceiso, Bahía Blanca : Argentina.

Harvey D, 2005. El nuevo imperialismo. Acumulación por desposesión. Socialist Register 2004: 99-129.

Medina Y, 2021. Ley de semillas, ley de todos y todas. Difracción antropológica sobre un imaginario territorial cristalizado. IN-SUR-GENTES (N3) Pp 111-152.

ONU, 2022. Las semillas, el derecho a la vida y los derechos de los agricultores. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhr. Consejo de Derechos Humanos, 49º período de sesiones.

Pérez M, Felicien A & S Saturno (comps.) 2016. Semillas del pueblo, luchas y resistencias para el resguardo y reproducción de la vida, El Perro y La Rana - La Estrella Roja. Caracas, Venezuela. Pp. 21-49.

Seufert, P, 2022. Es tiempo de políticas de semillas basadas en los derechos humanos. FIAN Internacional. Policy Paper.

SlowFood International, 2002. Sign to Keep New GMOs Strictly Regulated. Italia.

Toledo V.M. & N Barrera-Bassols 2008. La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales. Editorial Icaria. Barcelona, España. 232 pp.